

Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1989, dictada en el recurso 316.637. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28481

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.328/90, promovido por doña Josefa Asensio Jiménez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.328/90, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Asensio Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1990, sobre prestaciones y mejoras de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Asensio Jiménez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada planteado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 12 de mayo de 1990, determinando las prestaciones y mejoras a favor de dicha recurrente, en expediente de viudedad número 4.25.5135380.

Se reconoce a dicha parte, como situación jurídica individualizada, el derecho a percibir las siguientes cantidades: 1.ª La diferencia en el capital seguro de vida, que se cifra en 117.988 pesetas. 2.ª Una sexta parte de la pensión de viudedad de diciembre de 1989, a fijar en período de ejecución de sentencia. 3.ª Los intereses legales sobre 409.657 pesetas, importe de la prestación percibida en la resolución de 12 de mayo de 1990, a contar desde el 1 de noviembre de 1989, hasta el 1 de junio de 1990. 4.ª Los intereses legales de todas estas cantidades desde el 1 de noviembre de 1989 hasta la fecha de su total pago.

No ha lugar a la condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28482

ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 553/1990, promovido por don Castor Cobelas López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 553/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Castor Cobelas López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo de la Paz Fernández, en nombre de don Castor Cobelas López contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de MUFACE de 9 de octubre de 1989 que denegó la revisión de la pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28483

ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 323/1989, promovido por doña María del Pilar Redondo Gómez, doña María Dolores González y Grano de Oro y don Horacio Garrastazu Herrero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María del Pilar Redondo Gómez, doña María Dolores González y Grano de Oro y don Horacio Garrastazu Herrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del pedimento sobre el derecho derivado de las sentencias que haya dictado la jurisdicción laboral frente

al Montepío de la AISS, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en petición de declaraciones de derecho de los recurrentes frente a MUFACE, derivados de los existentes frente al Montepío aludido, y que son negados por las resoluciones de fijación de pensiones de jubilación, notificadas por MUFACE y de su responsabilidad, y por la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso interpuesto, por ser las resoluciones que resuelven la cuestión, conforme a Derecho, sin que haya lugar a la petición de imposición a MUFACE de la obligación, por ser su sucesión limitada por Leyes anteriores y sin hacer imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28484 *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 523/1989, promovido por don José García Pedrosa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José García Pedrosa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de abril de 1986, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Pedrosa contra la Resolución de la Dirección de la MUNPAL de 10 de diciembre de 1985, que rectificó la de 10 de mayo del mismo año, y la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento de que se le abone la pensión de jubilación al 80 por 100 ni, por tanto, de que haya diferencias a percibir, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28485 *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.823/1986, promovido por don José Eusebio Moreno Segrelles.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.823/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Eusebio Moreno Segrelles y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 4 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 30 de abril de 1985, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Eusebio Moreno Segrelles contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 30 de abril y de 4 de noviembre de 1985, por las que se excluyó al recurrente de la participación en las pruebas unitarias para acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella exclusión, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho por lo que no hay lugar a reconocer la existencia de los derechos solicitados en la demanda; sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

28486 *ORDEN de 26 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.503/1990, promovido por doña María Teresa Pardo Santiago.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Pardo Santiago y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de julio de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pardo Santiago contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de julio de 1990, que